



## RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº -20

## LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°55A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 18.04.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por los administrados WILFREDO GARCÍA MORENO y FORTUNATA BAEZ MANTILLA VDA DE MARÍN, quienes señalan domicilio para estos efectos, en Jr. José Olaya N° 201 AA.HH. Raúl Porras Barrenechea, Distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 029-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 19-04-2016 y

## CONSIDERANDO:

Que, los administrados **WILFREDO GARCÍA MORENO y FORTUNATA BAEZ MANTILLA VDA DE MARÍN,** solicitan se les otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S**/.289.43 **Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°094-2016 de fecha 26-02-2016, por el proceso de Sub División de Lote, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jr. José Olaya, Mz. 8, Lote 8 AA.HH Raúl Porras Barrenechea, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, proponiendo pagar una cuota inicial de S/.100.00 SOLES que representa el 34.6 % del monto de valorización y el saldo pagarlo en 02 cuotas iguales.

Que, con Informe N° 029-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML, de fecha 19-04-2016, el abogado de estas Gerencia informó que respecto a la cuota inicial y número de cuotas solicitadas, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, establece en sus artículos 8 y 9, que la Entidad puede permitir un fraccionamiento desde 02 cuotas hasta 24 cuotas máximo, sin embargo será potestad de la Entidad, otorgar fraccionamiento con plazo menor al solicitado, únicamente cuando advierta que las cuotas propuestas, son onerosas para la Entidad y no guarden relación con la calidad del inmueble; y en cuanto al porcentaje de cuota inicial señala que esté será del 10% del monto de valorización aprobada.

Que, asimismo dio cuenta que, siendo el monto a fraccionar, menor al tope máximo de S/30,000.00 Soles, este despacho se encuentra facultado a otorgar fraccionamiento, en aplicación de lo que señala el artículo séptimo de la citada Directiva; y que los administrados están proponiendo una cuota inicial de alrededor del 34.6% del total de la valorización aprobada, esto es mayor a la cuota inicial que exige la Directiva de fraccionamiento, y que al mostrar los administrados, su poca solvencia para cubrir la obligación, recomienda que debe aprobarse el fraccionamiento en la forma como se ha solicitado, sugerencia que el suscrito hace suyo.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago de los administrados, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario y a los ciudadanos en general, no puede SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre, solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder en parte, a la voluntad de pago por parte del obligado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;





## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, presentado por los administrados WILFREDO GARCÍA MORENO y FORTUNATA BAEZ MANTILLA VDA DE MARÍN, respecto al monto de la valorización de aportes pata Parques Zonales, ascendente a la suma de S/.289.43 Soles, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°094-2016 de fecha 26-02-2016, por el proceso de Sub División de Lote, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jr. José Olaya, Mz. 8, Lote 8 AA.HH Raúl Porras Barrenechea, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, EN CONSECUENCIA, los administrados podrán pagar la cuota inicial de S/.100.00 Soles, del monto de valorización y el saldo restante, pagarlo en 02 cuotas iguales, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

Julio Chaedy Leon

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE a los administrados WILFREDO GARCÍA MORENO y FORTUNATA BAEZ MANTILLA VDA DE MARÍN, para que en un plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, desde recibida la presente Resolución, se apersone a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial propuesta, y asimismo procedan a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

A No Bo A STORY OF LEGISLAND OF

ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a los administrados WILFREDO GARCÍA MORENO y FORTUNATA BAEZ MANTILLA VDA DE MARÍN, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPARI PAROUDO DE SE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima